

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2019-00562-00

Bogotá, D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Notificado personalmente el demandado (Fl. 19) dejó vencer en silencio el término para contestar.

Al tenor de lo dispuesto por los Arts. 372 (parágrafo) y 373 del CGP, se señala la hora de las 09:00 am del día 03 del mes de noviembre del año 2020, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicasen los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP. Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DE LA DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 2 a 10).

Se niegan los testimonios de Ximena Castellanos Cuervo, Álvaro Hernán Rodríguez, Alejandra Rodríguez Barrera, Iván Darío Rodríguez y Daira Juanita Rodríguez Ramírez en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en los datos de las declarantes y el objeto de la prueba (art. 212 CGP).

DEL DEMANDADO

No contestó la demanda

DE OFICIO

Para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 169 del CGP en concordancia con el artículo 389 – 2º *ibídem*, se dispone:

Testimonial: De Ximena Castellanos Cuervo. Cítese a la declarante con las advertencias del artículo 44 CGP (Fl. 13)

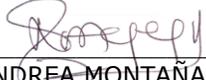
Secretaría consulte en línea el RUAFA o la base de datos de la ADRES respecto de HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ OYOLA identificado con c.c. 79.527.991 y oficie a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer vinculación laboral y salarios del pasivo. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 052 FECHA 01-JULIO-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria